



**CONTRATO DE OBRA N° 119-22  
FUNDACIÓN AGUA VIVA "FUNAGUA"**

**CONTRATISTA:** FUNDACIÓN AGUA VIVA "FUNAGUA"

**NIT.** 805.029.261-2

**OBJETO:** "DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACION AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUMBRE, RESTREPO, GINEBRA, VIJES, DAGUA, SAN PEDRO, EL CERRITO Y CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA"

**VALOR:** DOSCIENTOS - NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$298.402.420,00) M/CTE. INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PLAZO:** EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ES HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN.

**FECHA:** 11 DE OCTUBRE DE 2022

Entre los suscritos a saber, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del Municipio de Cali (Valle), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 de Guacarí (Valle), actuando como Gerente y Representante Legal de **la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P., ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, empresa de carácter estatal de servicios públicos domiciliarios, identificada con **NIT.890.399.032-8**, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de los estatutos vigentes de la empresa, en concordancia con el Acuerdo No.001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para efectos del presente instrumento se denominará **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, por una parte, y por la otra **JAIRO ROSERO NARVAEZ**, también mayor de edad y de la misma vecindad, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.769.054 expedida en el Cali (V), obrando en calidad de Presidente y Representante legal de la empresa **FUNDACIÓN AGUA VIVA - FUNAGUA.**, identificado con **NIT. No. 805.029.261-2**, constituida por Documento privado del 21 de agosto de 2003 de Cali, inscrito en la Cámara de Comercio de Cali el 15 de enero de 2004 con el No. 77 del Libro I, se constituyó entidad de naturaleza

1 X

fundación denominada **FUNDACIÓN AGUA VIVA - FUNAGUA** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente Contrato de Obra que se rige, en lo general, por las normas de los códigos civil y de comercio y, en lo específico, por las siguientes Cláusulas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)** Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, teniendo en cuenta su naturaleza y misión, al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, debe buscar el cumplimiento de los fines estatales, que garantice la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la Empresa, toda contratación que celebre la entidad debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar. **2)**. Que para el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades que tiene a su cargo **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y dando alcance a la misión y visión de la entidad, se requiere el desarrollo de actividades que permitan contribuir al mejoramiento de la oferta ambiental y regulación hídrica en las cuencas hidrográficas abastecedoras de agua de los sistemas de acueducto en los municipios socios de la entidad, para lo cual anualmente se realiza la priorización de cuencas hidrográficas a intervenir, con actividades de conservación, protección y restauración ambiental, como estrategia se han venido realizando dichas actividades en contratos con organizaciones de base comunitaria y entidades a fines. Para la priorización de cuencas hidrográficas el Departamento de Gestión Ambiental cuenta con un diagnóstico general del estado de las fuentes de abastecimiento de agua de los sistemas de acueducto operados, mediante el cual se tienen identificadas las cuencas hidrográficas más vulnerables y con mayor alteraciones ambientales que inciden en la oferta y calidad de agua cruda. **3)**. Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, como usuario del recurso hídrico hace parte del Consejo Departamental de Política Ambiental y de Gestión Integral del Recurso Hídrico - CODEPARH, consejo que se creó de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la ordenanza 421 de 2016, y cuya misión es la de asesorar y articular las acciones encaminadas a la conservación, preservación y sostenibilidad de los recursos naturales en el marco de las políticas públicas y legislación vigente, garantizando su uso responsable para la sociedad en general del Valle del Cauca, para el periodo 2020 - 2023, el 31 de enero de 2020, se firmó un memorando de intención por parte de 42 instituciones entre ellas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, a través del cual manifiestan su interés y compromiso en el marco de sus competencias, de emprender acciones conjuntas de cooperación intersectorial e institucional para adelantar la implementación del Plan de Intervención Para la Restauración y Protección de 10 Cuencas Hidrográficas prioritarias del Departamento del Valle del Cauca, dentro de las cuales se encuentran las cuencas Bitaco y Dagua medio donde se encuentra la quebrada la Italia que abastecen los sistemas de acueducto de los municipios La Cumbre y Restrepo. **4)**. Que con el propósito de garantizar la sobrevivencia de los árboles sembrados en vigencias anteriores en las actividades de enriquecimiento forestal y sistemas silvopastoriles - SSP se debe realizar el mantenimiento respectivo consistente en plateo, fertilización y reposición del 10% de árboles muertos en las cuencas hidrográficas del río Guabas municipio de Ginebra, Río Bitaco municipio de La Cumbre, río Sabaletas y Cerrito municipio del Cerrito, río Vijos municipio de Vijos quebrada La Italia municipio de Restrepo, quebrada la Artieta municipio de San Pedro y quebrada El Cogollo municipio de Dagua. **5)**. Que la importancia y necesidad de la restauración ecológica surge de la degradación generalizada de los recursos naturales y las condiciones ambientales que se manifiestan en la pérdida de la vegetación, la erosión de los suelos, contaminación de

las aguas y la atmosfera: pérdida de los recursos genéticos, fragmentación de hábitat, baja reproducción de las especies, cambios climáticos y evolutivos; extinción de las especies y en general, el deterioro progresivo de distintos tipos de ecosistemas naturales, modificados, cultivados y construidos. **6)** Que las actividades de restauración y conservación ambiental de cuencas hidrográficas se adelantan mediante la implementación de herramientas de manejo del Paisaje, que para el presente caso el desarrollo de aislamiento protector, enriquecimiento forestal protector, sistema silvopastoril, control de erosión e instalación de sistemas individuales para el manejo de aguas residuales rurales (sistema séptico), en zonas de interés ambiental como nacimientos de agua, franjas protectoras y/o zonas de amortiguamiento de los ríos Río Bitaco municipio de La Cumbre, Quebrada La Italia municipio Restrepo. Adicionalmente la necesidad de mantenimiento de árboles establecidos en vigencias anteriores en las cuencas hidrográficas del río Guabas municipio de Ginebra, Río Bitaco municipio de La Cumbre, río Sabaletas y Cerrito municipio del Cerrito, río Vijes municipio de Vijes quebrada La Italia municipio de Restrepo, quebrada la Artieta municipio de San Pedro y quebrada El Cogollo municipio de Dagua. **7)** Que el desarrollo de las actividades enmarcadas en el eje No. 6, "Desarrollo social y equilibrio ambiental", del Plan de Acción vigencia 2022, le permitirá a Acuavalle S.A. E.S.P., aportar al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS establecidos en el Conpes 3918 de 2018 y agenda 2030; específicamente a los objetivos No 6 "Agua Limpia y Saneamiento" y en concordancia con el trabajo articulado con CODEPARH, aportar al ODS No.17 "Alianza para Lograr los Objetivos". **8)** Que la Subgerencia Operativa incluyo la futura contratación dentro del Presupuesto de Egresos de ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la vigencia 2022. **9)** Que con base en lo expuesto, ACUAVALLE S.A. E.S.P., bajo la modalidad de solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-074-2022, adelantó el proceso de selección con el siguiente objeto: **"DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACION AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUMBRE, RESTREPO, GINEBRA, VIJES, DAGUA, SAN PEDRO, EL CERRITO Y CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCADRO. VALLE DEL CAUCA"**. **10)** Que el presupuesto oficial para este proceso de contratación es de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$298.402.420,00) M/CTE** incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal; legales, costos directos e indirectos, con cargo a la vigencia fiscal del año 2022 de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202200813 del 21 de julio del año dos mil veintidós (2022). **11)** Que mediante solicitud privada de varias ofertas No. SOPER-074-2022, ACUAVALLE S.A. E.S.P., invitó a presentar ofertas a las siguientes empresas: **FUNDACION SAVIA**, mediante oficio AC - 5492 de 05 de agosto de 2022, **FUNDACIÓN AGUA VIVA - FUNAGUA**, mediante oficio AC - 5493 del 05 de agosto de 2022 y a la **CORPORACION AMBIENTAL ESPERANZA VERDE**, mediante oficio AC - 5494 del 05 de agosto de 2022. **12)** Que el día 18 de agosto de 2022, a las 04:00 de la tarde se llevó a cabo diligencia de cierre y el 22 de agosto de 2022 a las 2:46 p.m se realizó la apertura de propuestas del proceso de selección No. SOPER - 081- 2022, Donde dos de los tres invitados presentaron propuestas (**COPORACION AMBIENTAL ESPERANZA VERDE, FUNDACIÓN AGUA VIVA - FUNAGUA**), por tanto, se procedió a la apertura de la

misma, según consta en el acta de cierre y apertura. **13)** Que mediante Memorando 2472 del 22 de agosto de 2022, el Gerente de la entidad designó el comité evaluador para el proceso de selección mediante Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-074-2022. **14).** Que una vez realizada la verificación de los requisitos exigidos en la invitación por parte del comité evaluador., la propuesta presentada por **FUNDACIÓN AGUA VIVA - FUNAGUA.** Fue habilitada jurídica, técnica y financiera, como consta en el informe consolidado del comité evaluador de fecha del treinta (30) de octubre de 2022. **15).** Que mediante Resolución 000197 del once (11) de octubre de 2022 se adjudicó el proceso a la empresa **FUNDACIÓN AGUA VIVA - FUNAGUA.** **16).** Que, en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente Contrato de Obra que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. -OBJETO. – EL CONTRATISTA,** se obliga con ACUAVALLE S.A E.S.P. a cumplir con el siguiente objeto: "DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RESTAURACION AMBIENTAL MEDIANTE LA IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE EN LAS FUENTES DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS ACUEDUCTOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA CUMBRE, RESTREPO, GINEBRA, VIJES, DAGUA, SAN PEDRO, EL CERRITO Y CORREGIMIENTO DE SANTA ELENA DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCADRO. VALLE DEL CAUCA". **SEGUNDO". ALCANCE DEL OBJETO:** En desarrollo del objeto contractual el contratista deberá entregar lo siguiente:

- a. Apoyo en la Identificación y selección de predios de intervención: Realizar acompañamiento a visitas de campo para identificar y seleccionar los predios a considerar en la intervención y que estarán ubicados prioritariamente en las áreas de nacimientos y amortiguamiento de las fuentes abastecedoras de los acueductos municipales priorizados. Con los propietarios de los predios interesados en el desarrollo del proyecto se realizará la concertación de áreas y metas de trabajo previo conocimiento, aceptación y cumplimiento de las condiciones establecidas, entre otras, entrega del soporte de propiedad del predio, firma de acta de compromisos, entrega de copia documento de identificación y de la autorización de representación cuando así se requiera, Producto de las visitas de concertación se levantará una acta de compromiso (modelo entregado por ACUAVALLE S.A. E.S.P).
- b. Apoyar el acercamiento y aprestamiento con los propietarios (naturales o jurídicos) de los predios que permitan viabilizar las acciones y generar un proceso de sostenibilidad de las mismas en el tiempo. Previo inicio de las labores se hará revisión jurídica de los documentos que soporten la propiedad de los predios a intervenir (certificados de tradición actualizados) en los que se verifique el nombre del propietario y la posesión legal del predio, en todo caso los predios seleccionados que son de interés ambiental y no este definida la propiedad se podrán intervenir con certificación de sana posesión, Se firmarán actas de compromisos con cada uno de los propietarios donde se comprometen a proteger y mantener las áreas que se intervendrán. Los predios identificados y seleccionados deberán ser avalados por el personal técnico del Departamento de Gestión ambiental de ACUAVALLE S.A. E.S.P.
- c. Realizar el establecimiento de 7 kilómetros de asilamiento protector de la siguiente manera:

X

MUNICIPIO	CUENCA	AISLAMIENTO (KM)
LA CUMBRE	Bitaco	3,5
RESTREPO	La Italia	3,5
<b>TOTAL</b>		<b>7</b>

Por cada kilómetro de aislamiento construido se instalará un abrevadero sustituto para el ganado de 250 litros

- d. Realizar el establecimiento de 5 hectáreas de enriquecimiento forestal protector de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CUENCA	ENRIQUECIMIENTO (HA)
LA CUMBRE	Bitaco	3
RESTREPO	La Italia	2
<b>TOTAL</b>		<b>5</b>

- e. Realizar el establecimiento de 6 hectáreas en sistema silvopastoril SSP en las cuencas hidrográficas priorizadas de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CUENCA	SISTEMA SILVOPASTORIL (HA)
LA CUMBRE	Bitaco	3
RESTREPO	La Italia	3
<b>TOTAL</b>		<b>6</b>

- f. Realizar la instalación de 2 sistemas individuales para el manejo de aguas residuales (Sistema séptico) en la siguiente cuenca hidrográfica:

MUNICIPIO	CUENCA	SISTEMA SEPTICO
GINEBRA	Guabas	2
<b>TOTAL</b>		<b>2</b>

- g. Realizar un mantenimiento de las plántulas establecidas en las actividades de enriquecimiento forestal protector y sistemas silvopastoril de la vigencia 2020 y 2021 de la siguiente manera:

MUNICIPIO	CUENCA	ENRIQUECIMIENTO (HA)	SISTEMA SSP (HA)
LA CUMBRE	Bitaco	4	4
RESTREPO	La Italia	2	2

<b>GINEBRA</b>	Guabas	5	5
<b>VIJES</b>	Vijes	3	4
<b>DAGUA</b>	Dagua	2	1
<b>SAN PEDRO</b>	La Artieta	1	2
<b>SANTA ELENA</b>	Sabaletas	2	1
<b>EI CERRITO</b>	Cerrito	3	3
<b>TOTAL</b>		<b>22</b>	<b>22</b>

- h. Realizar la georreferenciación de cada una de las actividades de conservación y restauración por predio intervenido y presentar el respectivo mapa por predio, exceptuando la actividad de mantenimiento de árboles.
- i. El contratista deberá aportar en el informe final las actas de entrega y recibo a satisfacción por cada predio intervenido debidamente firmada por el propietario o delegado del mismo.

El contratista deberá aportar en el informe final las actas de entrega y recibo a satisfacción por cada predio intervenido debidamente firmada por el propietario o delegado del mismo.

**PARAGRAFO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Deben cumplirse las siguientes especificaciones para la obra civil: **Instalación de aislamientos de protección.** Las actividades que se desarrollarán para la instalación de los aislamientos de protección son las siguientes:

- **Ahoyado para posteo.** Se harán hoyos para el hincado de los postes cada 2,5 metros y de 50 cm de profundidad.
- **Especificaciones posteadura:** Se utilizarán postes de madera provenientes de plantaciones forestales maduras previo cumplimiento de la regulación vigente para su aprovechamiento y movilización; Se requieren postes de madera; largo 2 metros; mínimo 50% de los postes deben estar aserrados a 4 caras (en ángulo 90°) y los restantes pueden estar aserrados a dos o tres caras (en ángulo 90°); el ancho de cada cara aserrada es de mínimo 10 cm, la cual será medida en la punta más delgada del poste sin considerar corteza. Utilizar pie de amigos cada 22-30 metros; en cambios de dirección con ángulo interno inferior a los 130° (o externo superior a 230°) se debe colocar doble pie de amigo. Para favorecer una mayor estabilidad del cerco es deseable el menor número de cambios de dirección posible, idealmente con ángulos que no excedan los 50° (desde el eje o dirección que lleve el cerco). La base de los postes debe estar impermeabilizada 80 cm; aplicar impermeabilizante y disolvente en mezcla 1:1 por inmersión. El 50% de los postes hincados deben tener pintado el logo de ACUAVALLE S.A E.S.P. y el No. y año de la contratación.
- **Hincado posteadura:** La posteadura debe estar hincada mínimo 60 cm de profundidad
- **Templado alambre.** Se utilizarán cuatro (4) hilos de alambre calibre 14 distribuidos cada 30 cm entre ellos o según se requiera por las condiciones topográficas.

- **Instalación de abrevaderos sustitutos:** por cada kilómetro de aislamiento establecido se instalara un abrevadero sustituto compuesto por: un tanque de almacenamiento de 250 litros con kit flotador, 100 metros de manguera de ¾" y accesorios montaje.
- **Marcación posteadura:** El 50% de los postes hincados deben tener pintado el logo de ACUAVALLE S.A E.S.P. y el No. y año de la contratación.

**Establecimiento enriquecimiento forestal protector:** Las actividades que se desarrollarán para el establecimiento del enriquecimiento forestal protector son las siguientes:

- **Zonas de siembra:** Realizar las actividades de siembra de plántulas en zonas que cuenten con aislamiento protector preferiblemente en las zonas protegidas con aislamiento en el presente proyecto, la equivalencia a emplear es la siembra de 400 plántulas por hectárea.
- **Plateo y ahoyado.** En cada sitio de siembra se hará plateo de 1 metro cuadrado de área. En el centro del plato se hará un hoyo de 40 cm de lado por 40 cm de profundidad; en suelos con mejores condiciones físico químicas se podrán hacer hoyos de mínimo 30 cm de lado y 30 cm de profundidad.
- **Control de hormiga arriera.** Se realizarán recorridos de inspección ocular en los sitios de trabajo con el propósito de identificar hormigueros que se encuentran dentro y fuera de los sitios de siembra. Se hará preferiblemente control mecánico de hormigueros, y donde sea necesario, control químico siguiendo las recomendaciones para su uso seguro y eficiente (uso elementos de protección personal, capacitación uso, disposición adecuada envases y residuos, etc.)
- **Material vegetal:** El material vegetal a sembrar debe ser de especies nativas y será aportado por el contratista y tendrá alturas no inferiores a 50 cm., sin problemas fitosanitario, resistente a enfermedades.
- **Siembra y fertilización:** Se tendrá en cuenta al momento de las siembras que el material vegetal esté sano y sin problemas fitosanitarios. Se aplicará a cada planta en el fondo del hoyo, 3 gramos de hidrorretenedor, 500 gramos de abono orgánico y 20 gramos de micorriza.
- **Resiembra.** Pasados quince días después de realizadas las siembras, se realizará la reposición del material que se haya perdido; se espera que la mortalidad no supere el 10%.

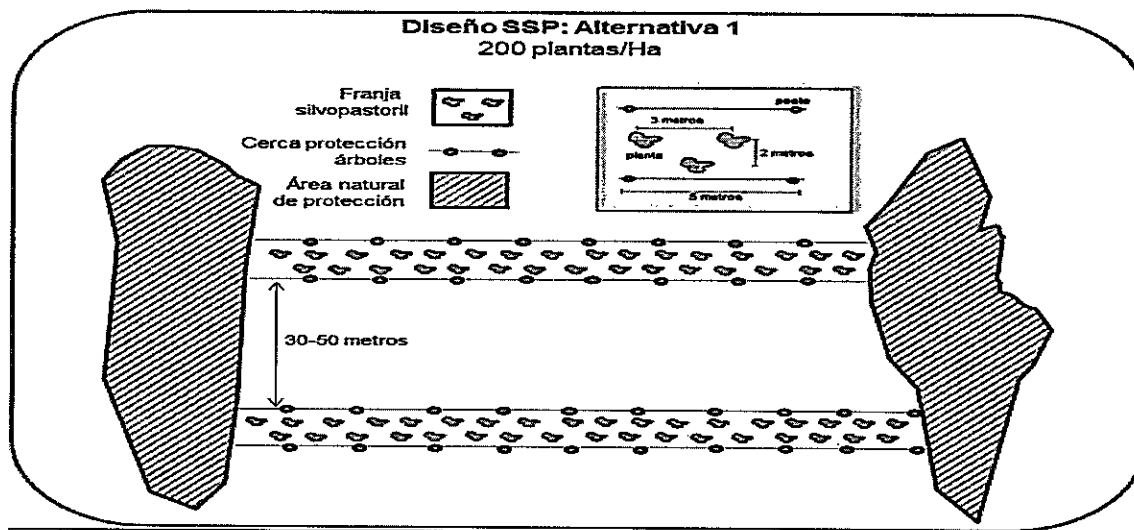
**Establecimiento sistema silvopastoril:** Las actividades que se desarrollarán para el establecimiento del sistema silvopastoril son las siguientes:

- **Zonas de siembra:** Realizar la implementación del sistema mediante franjas con aislamiento protector mediante cerca con alambre galvanizado, por cada hectárea se sembraran 200 plántulas para lo cual se presentan dos diseños alternativos:
- **Especificaciones aislamiento:** Poste de madera, largo 1,6 metros, mínimo 50% de postes aserrados a 4 caras (ángulo 90°) y los restantes aserrados mínimo a dos caras (ángulo 90°); 10 cm en cada cara aserrada y espesor (medida en la punta más delgada sin considerar corteza, aplicar mezcla 1:1 de impermeabilizante y disolvente por inmersión sobre 80 cm de la base del poste sin corteza, hincado de poste cada 5 metros e instalar cada 40 metros un pie de amigo y colocar 2 hilos de alambre galvanizado calibre 12. El 50% de los postes hincados deben tener pintado el logo de

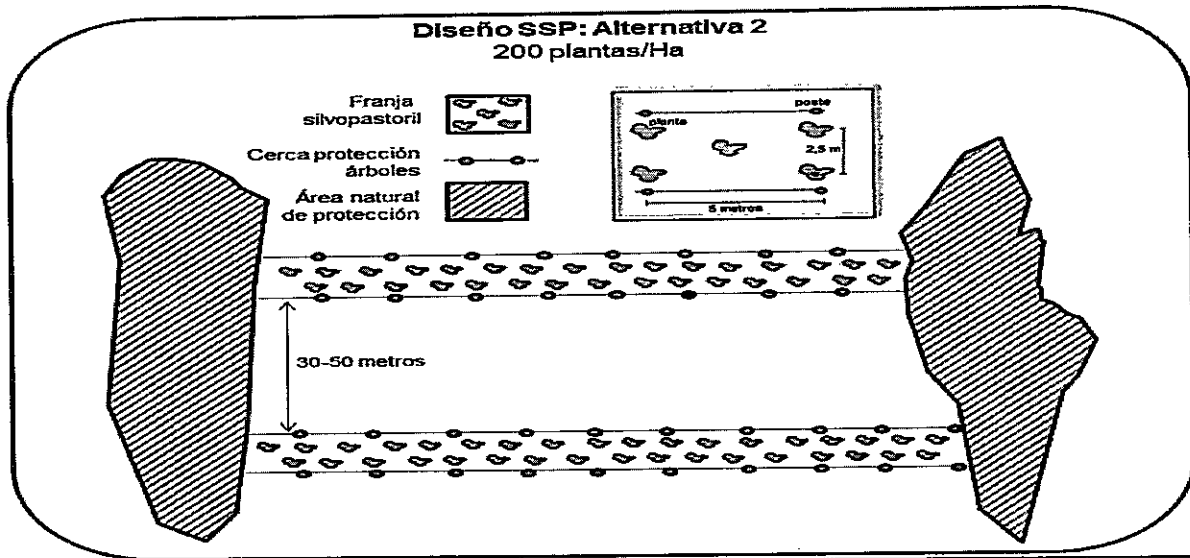
*Vive*  
7X

ACUAVALLE S.A E.S.P. y el No. y año de la contratación.

- **Plateo y ahoyado.** En cada sitio de siembra se hará plateo de 1 metro cuadrado de área. En el centro del plato se hará un hoyo de 40 cm de lado por 40 cm de profundidad; en suelos con mejores condiciones físico químicas se podrán hacer hoyos de mínimo 30 cm de lado y 30 cm de profundidad.
- **Material vegetal** El material vegetal a sembrar debe ser en un 60% de especies nativas y 40% de especies introducidas y será aportado por el contratista y tendrá alturas no inferiores a 50 cm., sin problemas fitosanitario, resistente a enfermedades.
- **Siembra y fertilización:** Se tendrá en cuenta al momento de las siembras que el material vegetal esté sano y sin problemas fitosanitarios, Se aplicará a cada planta en el fondo del hoyo, 3 gramos de hidrotretenedor, 500 gramos de abono orgánico y 20 gramos de micorriza.
- **Resiembra.** Pasados quince días después de realizadas las siembras, se realizará la reposición del material que se haya perdido; se espera que la mortalidad no supere el 10%.
- **Kit cerca eléctrica:** Compuesto por un Impulsor con panel solar, tensores, aisladores, mangueras y demás accesorios.







**Instalación sistemas sépticos:** Las actividades que se desarrollarán para la instalación de los sistemas sépticos las siguientes:

- La instalación de los sistemas sépticos debe ser enterrados en el suelo y con protección mediante cerca.
- Realizar la instalación de los sistemas sépticos individuales para el manejo de aguas residuales con capacidad de 1.000 litros, los cuales deben contar con Caja de inspección y distribución con tapa y Accesorios, Trampa de grasas con tapa tanque de 95 a 250 litros, Tanque séptico de 1.000 litros, con tapa tanque y accesorios y Tanque filtro anaeróbico con tapa tanque de 1.000 Litros y un (1) área de filtración y/o disposición final.
- Realizar la capacitación pertinente a los propietarios de los predios para el manejo y mantenimiento de los sistemas sépticos y entregar manual de mantenimiento.

**Mantenimiento Arboles:** Las actividades que se desarrollarán para el mantenimiento de las plántulas establecidas en las actividades de enriquecimiento forestal protector y sistema silvopastoril de la vigencia 2020, 2021 son las siguientes:

- Replanteo de un metro a la redonda de la plántula
- Fertilización mediante la aplicación de 80 gramos de NPK por plántula
- Reposición del 10% del material vegetal muerto, con las especificaciones técnicas de la siembra inicial

La Subgerencia Operativa, es la responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS UNITARIOS.** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P., todas las obras objeto de este contrato, según las cantidades y a los precios unitarios señalados en la propuesta, la cual para todos los efectos de este contrato se considera como parte

integrante del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si durante el curso de los trabajos se requiere la ejecución de obras no previstas en este contrato, que generen aumento del valor inicial, el SUPERVISOR de la obra deberá justificar la necesidad de su ejecución o modificación de dichos ítems, la cual contará con el Visto Bueno del Subgerente Operativo y autorización del Gerente de la empresa, para la elaboración y suscripción del respectivo otro sí o adición, previo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** En el evento de presentarse mayores cantidades de obra a las inicialmente previstas, se levantará un acta en la que se establezcan las especificaciones técnicas y los precios unitarios de las mismas, dicha acta requerirá de la aprobación y ordenación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., lo cual se entenderá efectuando la suscripción de la misma, previa existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**CLAUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES.** En la ejecución del presente Contrato, EL CONTRATISTA se ceñirá al objeto del contrato según lo resaltado en las especificaciones entregadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., dichas especificaciones hacen parte de este Contrato y se anexan al mismo. Cualquier duda o dificultad con respecto a las especificaciones será resuelta por el supervisor. De cada especificación recibirá EL CONTRATISTA una copia común y correrá por su cuenta la obtención de las copias adicionales que requiera.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En cualquier momento durante la ejecución del contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P., podrá ordenar por conducto de su SUPERVISOR, los cambios que considere necesarios en las especificaciones, y EL CONTRATISTA estará obligado a ejecutar dichas obras de acuerdo a la nueva modificación, a los precios unitarios y globales del contrato. Si dichos precios unitarios no están fijados, se pactarán tomando como base la resolución de precios unitarios vigente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Sin embargo, si estos cambios afectan el plazo y el precio de este Contrato, o cualquiera de ellos, el CONTRATISTA deberá acordar previamente tales variaciones con ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con todos los requisitos, especificaciones y reglamentos de ACUAVALLE S.A. E.S.P., en cuanto a instalaciones y conexiones para servicios públicos.

**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A. DEL CONTRATISTA:** Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

- 1) El cumplimiento general del contrato, de conformidad con la propuesta presentada.
- 2) Presentar los informes que le sean requeridos.
- 3) Constituir la garantía única exigida.
- 4) Asumir las funciones de convocatoria, organización movilización de más apoyos logísticos y de control de la mano de obra no calificada en la ejecución de las actividades.
- 5) Servir de red de apoyo comunicación y difusión entre las comunidades y ACUAVALLE S.A.-E.S.P. para todos los aspectos relacionados con el contrato.
- 6) Apoyar la identificación de los predios a intervenir en dos (2) cuencas hidrográficas priorizadas; Bitaco y la Italia
- 7) Apoyar el proceso de concertación con propietarios para obtener los permisos correspondientes por predio y la firma del acta de compromiso
- 8). Realizar ocho (7) kilómetros de aislamiento protector en zonas de nacimiento o amortiguamiento de las cuencas hidrográficas de los ríos Bitaco y quebrada La Italia
- 9). Realizar acciones de enriquecimiento forestal protector de cinco (5) hectáreas ubicadas en zonas de nacimiento o amortiguamiento de las cuencas hidrográficas de los ríos; Bitaco y quebrada La Italia
- 10). Realizar el establecimiento de Seis (6) hectáreas de sistemas silvopastoriles en zonas de nacimiento o amortiguamiento de las cuencas hidrográficas de los ríos Bitaco y quebrada La Italia
- 11). Realizar la instalación de dos (2) sistemas individuales para el manejo de aguas residuales (Sistema séptico) en predios ubicados

en zonas de nacimiento o amortiguamiento de la cuenca hidrográfica del río Guabas

**12)** Realizar un mantenimiento de las plántulas sembradas en los proyectos de conservación ambiental en las vigencias 2020 y 2021 equivalentes a 22 hectáreas de enriquecimiento forestal protector y 22 hectáreas de sistema silvopastoril cumpliendo con las condiciones técnicas establecidas en las cuencas hidrográficas de los ríos: Bitaco, La Italia, Guabas, Vijes, Cogollo, San Pedro, Sabaletas y El Cerrito. **13)** Realizar la georreferenciación por predio de las áreas y puntos donde se realicen las actividades de conservación y restauración ambiental y presentar los mapas respectivos. **14)** Entregar actas de recibido a satisfacción por parte de los propietarios de los predios intervenidos con las actividades de restauración y conservación ambiental. **15)** Cumplir con el pago de los aportes en los montos señalados por la ley al Sistema General de Salud y pensiones, riesgos laborales, Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF etc., del personal designado para la ejecución del contrato. **15).** Colaborar con ACUAVALLE S.A E.S.P., en cualquier requerimiento que haga. **16).** Dar a conocer a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **17).** Comunicarle a ACUAVALLE S.A E.S.P., cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **18).** Elaborar, suscribir y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., las respectivas Actas parciales de Obra. Estas Actas parciales de Obra deben estar aprobadas por el supervisor y/o interventor del Contrato. **19).** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003 y demás de normas vigentes, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. **20).** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con las especificaciones pactadas. **21).** Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. **22).** Presentar al supervisor y/o Interventor informes de avance de obra y los que ACUAVALLE S.A E.S.P., le solicite. **23).** Realizar y presentar a ACUAVALLE S.A E.S.P., el registro fotográfico del avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance. **24).** Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor y/o Interventor, actas parciales, final de obra y de liquidación. **25).** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas contra ACUAVALLE S.A E.S.P. **26).** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **27).** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **28).** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **29).** Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza. **30)** Constituir las garantías ó pólizas de seguros exigidas, así como sus modificaciones o anexos en caso de ser necesario. **31)** Una vez terminadas las obras el lugar de trabajo se debe entregar libre material sobrando y en óptimas condiciones. **32).** Adoptar el protocolo de Bioseguridad de acuerdo a la Resolución N° 666 del 24 de abril de 2022 y sus complementarios expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social **33).** Las demás inherentes a la naturaleza

del contrato. **B. DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.

**CLAUSULA QUINTA: PLAZO.** El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio que en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución.

**CLAUSULA SEXTA: PRORROGA DEL PLAZO DE EJECUCION.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá ampliar el plazo para la ejecución de las obras materia del presente contrato, una vez emitido y estudiado el concepto del supervisor y aprobado mediante Visto Bueno del Subgerente Operativo, ante la solicitud justificada presentada por EL CONTRATISTA con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo inicial del contrato, acompañado de la respectiva reprogramación de obra con su valoración mensual, por las siguientes causas: **a)** Por cambios en los proyectos y especificaciones previamente aprobadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P., que puedan causar demora en el desarrollo de las obras; **b)** Por aumento de las cantidades de obra previstas en el presente contrato o la ejecución de obras adicionales que se convengan; **c)** Por motivo de fuerza mayor o caso fortuito que no puedan generar suspensión del contrato; **d)** Otros que ACUAVALLE S.A. E.S.P. considere suficientes para conceder las prórrogas. Vencido este término cualquier solicitud que se presente quedará sin ningún valor.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Habrá prórroga del plazo estipulado por causas de orden meteorológico, solo cuando éstas pongan en peligro la calidad o estabilidad de las obras, o exista la posibilidad de daños a bienes de ACUAVALLE S.A. E.S.P. o bienes de terceros.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** El plazo solamente podrá ser modificado por causas no atribuibles al CONTRATISTA calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**PARAGRAFO TERCERO:** Para las modificaciones relacionadas exclusivamente con el plazo se elaborará una adición al contrato, la cual deberá ser suscrita por EL CONTRATISTA y el Gerente de la empresa, en la cual se consignarán las causas que la originaron.

**CLAUSULA SEPTIMA: VALOR.** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$298.402.420,00) M/CTE.,** INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

**PARAGRAFO:** Es entendido que el valor final del contrato será el que resulte de multiplicar las cantidades de obra ejecutada por EL CONTRATISTA y recibidas a satisfacción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por los precios unitarios fijos estipulados en este contrato.

**CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO:** El pago se realizará de la siguiente manera: ACUAVALLE S.A. E.S.P., pagará el valor del contrato que llegare a suscribirse de la siguiente forma: **a)** El noventa por ciento (90%) del valor contractual, mediante actas parciales de entrega y recibo final a satisfacción, suscrita por el supervisor y el contratista. **b)** El diez por ciento (10%) del valor contractual mediante el acta de liquidación del contrato.

**ANTICIPO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. reconocerá al contratista un cuarenta por ciento (40%) del valor contractual a título de anticipo amortizable, a la suscripción del acta de inicio, previa presentación del plan de inversión del anticipo, plan de inversión de la obra y cronograma de actividades. De los valores pagados de forma parcial y final se hará la amortización en el mismo porcentaje del anticipo entregado al futuro contratista. ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará

los pagos señalados en caso de no existir discrepancias, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación de los documentos, previo visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato. El anticipo se requiere para las actividades de identificación de predios y compra de materiales e insumos como: posteadura de madera, alambre de púa, alambre galvanizado, grapas, inmunizante, árboles, fertilizantes, impulsor eléctrico y panel solar. El anticipo deberá ser consignado en una cuenta bancaria especial y separada de las cuentas personales del contratista y será invertido únicamente para dar cumplimiento al objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizara cada uno de los pagos previa presentación de la respectiva factura y/o documento equivalente por parte del contratista, así como la acreditación del pago de los aportes a la seguridad social y/o parafiscal, previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Queda entendido que las sumas antes indicadas serán pagadas por ACUAVALLE S.A. E.S.P. al CONTRATISTA deduciendo de éstas cualquier concepto a cargo del CONTRATISTA. **CLAUSULA NOVENA: FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** ACUAVALLE, S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal N° 01-902-202200813 del 21 de julio de 2022. **CLAUSULA DECIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN.** Las actividades de protección y conservación ambiental se realizarán en zonas de nacimiento y amortiguamiento de los siguientes municipios y cuencas hidrográficas:

MUNICIPIO	CUENCA
LA CUMBRE	BITACO
RESTREPO	LA ITALIA
GINEBRA	GUABAS
VIJES	VIJES
DAGUA	COGOLLO
SAN PEDRO	ARTIETA
EL CERRITO	SABALETAS
	EL CERRITO

**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el supervisor de la obra, con el Visto Bueno del Subgerente Operativo, de la misma manera se procederá con el acta final de obra. En el acta de liquidación del contrato se determinarán los Ítems, cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas, incluyendo la del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO PRIMERO:** El acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA haya constituido la garantía donde se asegure el riesgo de estabilidad de la obra y ésta haya sido aprobada por la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., y hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002, en el evento que EL CONTRATISTA no demuestre los pagos ya citados, lo hará ACUAVALLE S.A. E.S.P. descontándolos de lo adeudado al contratista. **CLAUSULA SEGUNDA- SUPERVISION.** ACUAVALLE S.A. E.S.P. realizará la SUPERVISION del presente contrato por intermedio de Iroldo Andrés Gómez Mesa profesional IV Departamento de Gestión Ambiental, o quien hagan sus veces, quienes ejercerán las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución de la obra contratada. El nombre del SUPERVISOR será

comunicado por escrito al CONTRATISTA y podrá contar con la asesoría requerida cuando así lo estime ACUAVALLE S.A. E.S.P. Son funciones del SUPERVISOR las siguientes: **a)** Resolver las consultas que formule EL CONTRATISTA haciéndole las observaciones que estime convenientes. **b)** Velar por el cumplimiento del programa del trabajo ajustado siempre a las especificaciones y planos del proyecto aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. **c)** Practicar inspecciones completas a las obras. **d)** Medir las cantidades de obra ejecutadas y aprobar las actas de recibo de obra, así como, preparar el Acta Final de liquidación del contrato. **e)** Aceptar o rechazar oportunamente la estimación de la obra realizada, que presente EL CONTRATISTA. **f)** Inspeccionar los materiales que se utilicen en la obra, con el fin de rechazar los que no cumplan con las especificaciones que les corresponden. **g)** Verificar que EL CONTRATISTA tenga en la obra el equipo necesario, en perfectas condiciones de servicio. **h)** Elaborar concepto en caso de ser necesario adicionar el valor o plazo estipulado en el presente contrato. **i)** Aprobar la iniciación o continuación de las diferentes partes del trabajo; las cuales deberán ser realizadas bajo la presencia del personal autorizado por el SUPERVISOR. **j)** Verificar el pago de los aportes de los empleados del CONTRATISTA a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando a ello legalmente haya lugar. **k)** Informar oportunamente el incumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P., así como los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. **l)** En general, hacer cumplir lo dispuesto en las cláusulas del presente contrato y en las especificaciones técnicas exigidas para la obra que lo complementan. Todo el trabajo que se emprenda, antes de haber recibido del SUPERVISOR la aprobación correspondiente, será de cargo y riesgo exclusivo de EL CONTRATISTA. En tales casos, el supervisor podrá ordenar la remoción y reemplazo de las partes ejecutadas.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier acto del supervisor que pueda comprometer económicamente a ACUAVALLE S.A. E.S.P. no tendrá validez si no se ha surtido el trámite interno pertinente, para lo cual se requiere contar con el visto bueno del Subgerente Operativo y aprobación por parte del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** EL SUPERVISOR no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente Contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni para exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, el SUPERVISOR tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA, que impliquen modificaciones a los términos de éste Contrato.

**PARAGRAFO TERCERO:** Las ordenes o instrucciones que imparta el SUPERVISOR al CONTRATISTA, deberán constar o notificarse siempre por escrito. **CLAUSULA DECIMA**

**TERCERA: GARANTIAS.** EL CONTRATISTA constituirá en favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P. NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE EMPRSAS DE SERVICIOS PUBLICOS que ampare los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO:** De todas y cada una de las obligaciones que del negocio por el diez por ciento (10%) de su valor y por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2) MANEJO Y BUENA INVERSIÓN DEL ANTICIPO,** por el cien por ciento (100%) del valor en entregado por este concepto y con una vigencia igual por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y**

**PRESTACIONES SOCIALES:** Que garantice el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el oferente emplee en la ejecución del negocio ofrecido, por el diez por ciento (10%) del valor del mismo y con una duración igual al negocio y tres (3) años más. **4) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA:** Por el veintidós (30%) del valor contractual y por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de recibo final de obra. **5) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Que garantice el pago de los perjuicios que el oferente cause a un tercero en desarrollo del negocio ofrecido, no podrá ser inferior al 5% del valor del contrato en todo caso no inferior a 200 SMLMV y por el término que dure la obra **6).** **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Que garantice que los bienes y servicios cumplan con la calidad pactada y que se sean aptos para el servicio que fueron adquiridos, por el diez (10%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un (01) año más, contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes. **PARAGRAFO PRIMERO:** En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución de la obra materia de este contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así: **a)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados; **b)** Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá presentar la garantía y sus modificaciones, en el término que para este efecto le fije ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARAGRAFO TERCERO:** Es obligación del CONTRATISTA, previa a la legalización del CONTRATO, presentar el recibo de pago de las primas de los riesgos amparados en las respectivas pólizas. **PARAGRAFO CUARTO:** En el evento de que por cualquier motivo ACUAVALLE S.A. E.S.P. haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: PERSONAL:** Todo el personal empleado por EL CONTRATISTA se entenderá contratado por su exclusiva cuenta y riesgo, sin que exista entre tales personas y ACUAVALLE S.A. E.S.P. vínculo laboral ni jurídico alguno; ya que el personal que vincule EL CONTRATISTA no tiene carácter de servidor público y en consecuencia sus relaciones obrero-patronales se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes, esto deberá constar en los respectivos contratos. **PARAGRAFO PRIMERO:** ACUAVALLE S.A. E.S.P. no procederá con el pago del acta de liquidación final hasta que el CONTRATISTA acredite los respectivos pagos de los aportes de la seguridad social y los parafiscales (Ley 789 de 2002). **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES.** EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, lo cual será verificado por el SUPERVISOR o supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas por parte del Ministerio de Protección Social o la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el Art.5 de la Ley 828 de 2003. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS.** Para la ejecución de la obra, el CONTRATISTA se compromete a conseguir oportunamente todos los materiales que se requieran y a mantener permanentemente en depósito una cantidad suficiente de los mismos para evitar el retraso de los trabajos

contratados. Los materiales y demás elementos que el CONTRATISTA adquiriera para la ejecución de la obra que se le ha encomendado deberán ser de primera calidad en su género y apropiados para el fin a que se destinen. En consecuencia, el CONTRATISTA escogerá las fuentes de materiales o productos que más le convengan.. **PARAGRAFO PRIMERO:** Si los materiales resultantes no llenan a satisfacción los requisitos de las especificaciones contractuales, o si sus características son diferentes a las muestras de los mismos previamente analizadas, no eximirá al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni obligará al SUPERVISOR a permitir que el CONTRATISTA continúe abasteciéndose de estos materiales. EL CONTRATISTA sufragará todo gasto que exija el mantenimiento, operación, bodegaje y en general el buen funcionamiento de los materiales y equipos destinados a la realización de los trabajos contratados, con el fin de evitar daños frecuentes de estos, que dilaten o interrumpan los mismos trabajos. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Queda expresamente convenido que la mala calidad de los materiales y/o elementos que el CONTRATISTA emplee en los trabajos contratados, lo mismo que los eventuales daños que sufran los equipos utilizados, no será causal justificante para eximir al CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere mediante este Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA será responsable por el no cobro oportuno del anticipo, una vez esté listo en la Tesorería de ACUAVALLE S.A. E.S.P., por todas las actividades que desarrolle en cumplimiento del objeto del presente contrato y responderá civilmente por los perjuicios que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P o a terceros en desarrollo el mismo objeto, hasta la terminación y liquidación definitiva del presente contrato. **I. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A TERCEROS.:** EL CONTRATISTA será responsable ante terceros de todos los daños y/o perjuicios que llegue a causar a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las obras, por descuido, negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda, por lo tanto, deberá tomar las medidas y precauciones necesarias para evitar que esto suceda. **II. RESPONSABILIDAD POR DAÑOS A BIENES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por los daños que se ocasionen a los bienes de propiedad de éste, con motivo de la ejecución de las obras materia del presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a reparar inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda. Por lo tanto, deberá tomar las medidas necesarias para evitar que esto ocurra. **III. RESPONSABILIDAD POR CONCEPTOS.:** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve de cualquier perjuicio que cause a ACUAVALLE S.A. E.S.P, por los conceptos escritos que emita a éste sobre las especificaciones e informes que sean necesarios estudiar en desarrollo del presente contrato; así mismo garantizará por su cuenta y riesgo cualquier deficiencia o incorrección en la obra ejecutada. **IV. RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO.:** EL CONTRATISTA será responsable hasta por la culpa leve por sus actos u omisiones ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. o terceros, por todos los elementos, herramientas, materiales, empleados por él en la ejecución de las obras objeto del presente contrato en cualquier sitio que se encuentre durante la vigencia del mismo. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA asumirá la pérdida de los materiales y demás elementos de su propiedad, que esté utilizando en la ejecución de la obra objeto de este contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - ENTREGA Y RECIBO DE LA OBRA.** A más tardar el último día del plazo fijado por ACUAVALLE S.A. E.S.P., para la entrega de cada parte o ítem de obra determinado en el cronograma de trabajo, el CONTRATISTA deberá tener debidamente

X



terminadas las obras correspondientes, para su recepción por ACUAVALLE S.A. E.S.P., por conducto del SUPERVISOR. **PARAGRAFO:** La entrega definitiva de la obra se hará constar en el acta final del recibo de esta, firmada por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR, en la cual deberán figurar las cantidades de la obra ejecutada. El correspondiente pago final se hará una vez se haya entregado las cantidades de obra. Para tal efecto ACUAVALLE S.A. E.S.P., expedirá una constancia en la cual se relacionarán los pagos y retenciones efectuadas, indicando el saldo a favor o en contra del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SITUACIONES IMPREVISTAS Y CASOS DE EMERGENCIA.** Si durante el curso de los trabajos contratados, ACUAVALLE S.A. E.S.P. o el CONTRATISTA descubre en el lugar o sitio donde se construye la obra, condiciones especiales sustancialmente distintas a las indicadas en las especificaciones previstas, que impliquen aspectos desconocidos de naturaleza especial, básicamente diferentes a aquellos inherentes a la misma obra, y de características distintas a las que prevén las especificaciones, el CONTRATISTA se abstendrá de alterar tales condiciones o circunstancias sin previa consulta escrita al SUPERVISOR, con el fin de que este último tome la correspondiente decisión. Si el SUPERVISOR resuelve que las condiciones antes indicadas son esencialmente diferentes a las previstas, procederá a ordenar, con la previa aprobación escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P., los respectivos cambios en las especificaciones de la obra, previo acuerdo entre las partes, que del costo como del plazo o de cualquiera de ellos, se produzca con ocasión de las variaciones previamente aprobadas. En el evento de producirse una emergencia no prevista en las especificaciones, que ponga en peligro la seguridad de la obra, de las personas vinculadas a ella y de terceros o a propiedades vecinas a la misma, el CONTRATISTA deberá tomar las medidas que el caso exija, sin solicitar autorización previa del SUPERVISOR, debiendo sin embargo, notificar inmediatamente a este de lo acontecido, explicándole en que consistió la misma, suministrándole, si le es posible en ese momento, un estimativo sobre el valor de los pagos que adicionalmente se deberán hacer, o sobre la extensión del plazo de ejecución de la obra, requerido por causa de la misma emergencia. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA deberá, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al envío de la notificación de emergencia, confirmar esta por escrito a el SUPERVISOR. Una vez el CONTRATISTA presente el respectivo estimativo, el SUPERVISOR, previo estudio de la causa que haya originado la emergencia, recomendará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. hacer o no los pagos o extensiones de plazo solicitados con base en dicho estimativo. **CLAUSULA VIGESIMA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** Cuando se presenten motivos de fuerza mayor o caso fortuito calificadas como tales por ACUAVALLE S.A. E.S.P., en las obras que son objeto de este contrato, EL CONTRATISTA estará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación en las mismas y tendrá derecho a la suspensión del plazo del contrato, mientras subsistan dichas causas, sin derecho a indemnización alguna. ACUAVALLE S.A. E.S.P. reparará las obras afectadas siempre que la evaluación de los hechos, las causas que lo motivaron y la diligencia con que EL CONTRATISTA actuó ante ello, se haya hecho conocer por él dentro de los ocho (8) días siguientes a su ocurrencia. **PARAGRAFO:** Se entenderá suspendido el plazo mientras a juicio de ACUAVALLE S.A. E.S.P. subsistan los efectos originados en la fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - MULTAS.** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. por cada día de retraso imputable al CONTRATISTA, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar ACUAVALLE S.A. E.S.P., directamente de los valores

adeudados al CONTRATISTA, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. La Constitución en mora se realizará en los siguientes casos: a) Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido. b) Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución de la obra sin justa causa. c) Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiriera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del SUPERVISOR impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar. **PARAGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza que se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en Acta Final de Obra. Si el incumplimiento atañe a los pagos, ACUAVALLE S.A. E.S.P. pagará al CONTRATISTA las sumas debidas con un interés del uno por ciento (1.0%) mes vencido. Tanto las multas como las indemnizaciones deberán tener correlación con el daño sufrido y no podrán estar en desproporción con éste. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La imposición de las multas se tramitarán y se harán efectivas a través del Juez del Contrato, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho a la defensa. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA - CLAUSULA PENAL.** En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, el CONTRATISTA conviene en pactar como sanción pecuniaria, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que deberá pagar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. Suma que ACUAVALLE S.A. E.S.P. hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios que excedan el monto cubierto por esta cláusula. ACUAVALLE S.A. E.S.P podrá hacer efectiva esta sanción mediante resolución motivada, previa garantía del debido proceso para EL CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA - COMPENSACION.** Las partes convienen que en virtud del principio de la compensación (Arts.1714 y ss del C.C.) y para efectos de proceder a hacer efectiva la cláusula de multas establecida en este contrato, ACUAVALLE S.A. E.S.P. podrá descontar el valor de las mismas, de las actas o pagos que deban hacerse al CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En este evento se comunicará por parte del SUPERVISOR a la Compañía Aseguradora el término de la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - LIMPIEZA FINAL.** Previamente al recibo de las obras por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. el CONTRATISTA deberá retirar los materiales sobrantes. Si no cumple con este requisito, ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo hará por él y a su costo recargará un diez (10%) por ciento como indemnización, descontando este valor del acta de liquidación final. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - CESION Y SUBCONTRATACION.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente este contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin autorización previa, expresa y escrita del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P., la cual puede ser negada. EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de la obra o parte de ella, sin la autorización previa, expresa y escrita del Gerente de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En los subcontratos se hará constar que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la

exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. EL CONTRATISTA informará a ACUAVALLE S.A. E.S.P. el nombre de cada subcontratista propuesto junto con la extensión y carácter del trabajo que se le encomendará y la información adicional que permita a ACUAVALLE S.A. E.S.P. evaluar la idoneidad de los mismos. EL CONTRATISTA será, en todo caso, responsable solidariamente de los errores u omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derechos contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. Si en cualquier momento ACUAVALLE S.A. E.S.P. Notificará que considera incompetente a cualquiera de los subcontratistas, el CONTRATISTA deberá tomar medidas inmediatas para cancelar el subcontrato. No habrá relación laboral alguna entre ACUAVALLE S.A. E.S.P. y los subcontratistas autorizados por éste, siendo el CONTRATISTA totalmente responsable por todo el trabajo que encomiende a ellos. La compra de materia prima no se considera como subcontrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA - NORMAS APLICABLES.** Se entienden incorporadas al presente contrato las disposiciones del Código Civil y/o del Comercio que le sean concordantes a este tipo de contrato, a las cuales se somete íntegramente el CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA - LIQUIDACION.** A la terminación del presente Contrato, las partes, suscribirán un Acta en la cual conste detalladamente la liquidación definitiva del presente Contrato, la constancia de recibo a satisfacción de las obras y certificación por parte de ACUAVALLE S.A. E.S.P. de Paz y Salvo a favor del CONTRATISTA por todo concepto. **PARAGRAFO:** Terminado este Contrato por cualquier motivo, deberá liquidarse teniendo en cuenta su objeto, naturaleza y cuantía dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad del CONTRATISTA, éste cederá el Contrato previa autorización escrita de ACUAVALLE S.A. E.S.P. a través del Gerente o si ello no fuere posible renunciará a su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Para la elaboración del presente contrato se tuvieron en cuenta los siguientes documentos: **a)** Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA; **b)** Fotocopia del registro único tributario RUT del CONTRATISTA; **c)** Antecedentes disciplinarios, Fiscales, Judiciales y de RNMS; **d)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal 01-902-202200813 del 21 de julio de 2022. **e)** Los documentos presentados por el Contratista; **f)** Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. **g)** Las Pólizas de que trata la Cláusula Décima Cuarta del presente contrato; **h)** La solicitud Privada de varias ofertas No. SOPER-074-2022 **i)** El Presupuesto Oficial de obra; **j)** El cronograma de actividades y aprobado por ACUAVALLE S.A. E.S.P. para la ejecución de las obras; **k)** Propuesta presentada por el CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para la ejecución se requiere la Constitución de la garantía única por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P., para su legalización de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente. **PARAGRAFO:** El CONTRATISTA deberá pagar los impuestos y contribuciones a que exista lugar. **CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA**

**- SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentará resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA - INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. EL CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por su culpa o por su personal asociado, de sus subcontratistas o de sus proveedores, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga con ACUAVALLE S.A. E.S.P. a responder por los perjuicios o faltas que afecten el normal desarrollo de las actividades de ACUAVALLE S.A. E.S.P. y que provengan de faltas cometidas por sus asociados y dependientes, durante la vigencia del contrato. **CLAUSULA TRIGESIMA CUARTA - NOTIFICACIONES.** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: ACUAVALLE S.A. E.S.P. en la avenida 5 norte No. 23AN-41, Cali, Valle, teléfono 6203400. A **FUNDACIÓN AGUA VIVA - FUNAGUA.**, identificado con **NIT. No. 805.029.261-2**, en la Carrera 26 No. 7 - 14 de Cali - Valle, teléfono 5578780, Email: jrosero69@gmail.com. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación. Cualquier notificación, orden, instrucción o comunicación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., se dirigirá al CONTRATISTA, y será entregada personalmente a éste en sus oficinas o a través de correo certificado,

caso en el cual la respectiva comunicación se considerará recibida dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de su Despacho. **CLAUSULA TRIGESIMA QUINTA - DOMICILIO.** Para todos los efectos del presente contrato se señala como domicilio la Ciudad de Santiago de Cali.

En constancia de lo convenido, se firma el presente documento por las partes en Santiago de Cali, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintidós (2022).

**ACUAVALLE S.A E.S.P,**

**JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**  
Gerente

**EL CONTRATISTA,**

**Jairo Rosero Narváez**  
**JAIRO ROSERO NARVAEZ**  
Representante Legal **FUNDACIÓN**  
**AGUA VIVA - FUNAGUA.** NIT:  
805.029.261-2

Proyectó: María Camila Reyes Romero – Abogada Contratista – Dirección Jurídica  
Revisó: Dra. Andrea Ortiz – Directora Jurídica